



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 441 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

**Ayacucho, 19 JUN. 2019**

**VISTO;**

El Expediente N° 1644646/1330249; Informe Técnico N° 69-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 4801-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 009-2009-GRA-GGR/GRI-SGSL; Oficio N° 464-2019-GRA/GG-GRI; Oficio N° 796-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre contrato de servicios personales eventuales, en ciento cincuenta y cuatro (154) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 796-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 27 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite ante el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrato del Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares, como Coordinador de Obra por la modalidad de servicios personales, afecto a la Meta 106 “Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”, a partir del 15 de enero al 30 de junio del 2019;

Que, mediante Oficio N° 464-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrato del Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares, como Coordinador de Obra por la modalidad de servicios personales, afecto a la Meta 106 “Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”, a partir del 15 de enero al 30 de junio del 2019;





Que, mediante Informe Técnico N° 009-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de junio del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite informe al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre el sustento de propuesta de contrato del Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares, como Coordinador de la Meta 106, en el cual concluye lo siguiente: **i)** Sirva el presente, para comunicar y justificar la aprobación con eficacia anticipada bajo los alcances del Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, para la contratación del profesional Ingeniero Civil Rodrigo Ider Gómez Olivares como Coordinador de Obra para el control, seguimiento y monitoreo de la Obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, Región Ayacucho", dicho profesional viene laborando con responsabilidad y profesionalismo desde el 14 de enero del 2019 hasta la fecha; **ii)** Presento la justificación y aprobación por el monto de S/8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) mensuales para la Contratación del profesional Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares como Coordinador de Obra y/o Administrador de Contrato; **iii)** Remito en anexos el récord de asistencia y control de asistencia diaria de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del Presente año del Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares como Coordinador de Obra; y, **iv)** Solicito remitir la presente justificación y sustento de la propuesta de contrato del Ingeniero Rodrigo Ider Gómez Olivares como Coordinador de Obra a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 69-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 12 de junio del 2019, se concluye declarar procedente contratar los servicios personales eventuales del Ing. RODRIGO IDER GÓMEZ OLIVARES, en el cargo de Coordinador de Obra, afecto al Proyecto Meta N° 003 "Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", con eficacia anticipada del 15 de enero de 2019 al 30 de junio del 2019;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho". En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Coordinador de Obra; por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposiciones Complementaria, que establece "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho – Sede Central" por lo que corresponde determinar la controversia mediante el presente informe que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba;





Que, de la calificación del expediente en mención se tiene que se adjunta el Término de Referencia, currículum vitae el cual está acorde y cumple con los supuestos establecidos en la descripción de cargo; asimismo se adjunta la copia del presupuesto analítico de costo directo en el cual se precisa en el numeral 26.22.33 el cargo de Coordinador de Obra, con asignación presupuestal, en cumplimiento a los numerales 10.4 y 10.5 que establece: las propuestas de los trabajadores a contratar deberá ser obligatoriamente presupuestadas y detalladas en el expediente técnico y términos de referencia correspondientes a fin de garantizar su adecuada ejecución, asimismo los contratos por proyectos de inversión solo se realizarán para el personal eventual que trabaja directamente para dicho proyecto u obra, de acuerdo al analítico de gastos del expediente técnico del proyecto; por lo que, es procedente la propuesta de contrato del Ing. RODRIGO IDER GÓMEZ OLIVARES, en el cargo de Coordinador de Obra, afecto al Proyecto Meta N° 003 "Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", con eficacia anticipada del 15 de enero de 2019 al 30 de junio del 2019;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 4801-2019-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares	Coordinador de Obra	0106 9002 2194671 4000015	S/.8,000.00	del 15/01/2019 al 30/06/2019	Meta N° 106 "Mejoramiento de la capacidad resolutive de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho"



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos